

Cautobal Marilla

Capel

Att. de la ley

Pedro Lopez

de  
Fernandez

Acuerdo y En la villa de Bullas y salas Capitulares de ella esta  
do reunidos en Junta los N. del Ayuntamiento, Const. de  
misma que constan del margen por mi el Sr. se da  
cuenta de la anterior solicitud y enterados digeron  
accediendo a ello nombraban por guardas celadores de  
go y buesta a Juan Fernz Garcia, Domingo Valera Lopez  
y Miguel Fernz el primero Sargento, los segundos soldados  
cenciados del exercito los que desempeñen sus cargos por el  
tiempo que los propietarios tienen solicitud o despues se  
taren: que se proceda por los peitos publicos a practicar el  
pacto de sus sueldos, entendiendose con los hacendados los  
podran verificarlo particularm<sup>te</sup> con sus colonos, y que dichos  
guardas observen y cumplan las prevenciones siguientes =

Jco - Que celen dia y noche las haciendas denunciando cuantas